



ACUERDO No. IEM-JEE-08/2021

**ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO INSTITUCIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EN LO QUE RESPECTA AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Lineamientos que regulan las relaciones laborales de los Órganos Centrales del Instituto Electoral de Michoacán. Mediante Acuerdo IEM-JEE-06/2019, de veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán aprobó los Lineamientos que regulan las relaciones laborales de los Órganos Centrales del Instituto Electoral de Michoacán.

**SEGUNDO.** Aprobación del Calendario Institucional. Mediante Sesión Ordinaria de treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán aprobó el Calendario Institucional del Instituto Electoral de Michoacán para el año dos mil veintiuno.

**TERCERO.** Modificación al Calendario Institucional. Mediante Acuerdo IEM-JEE-07/2021, en Sesión Ordinaria de veintidós de junio de dos mil veintiuno, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán aprobó modificar el Calendario Institucional de este órgano electoral, en lo que respecta al primer periodo vacacional de dos mil veintiuno.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** Conforme a lo establecido en el artículo 31 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, la Junta Estatal Ejecutiva forma parte de los órganos centrales del Instituto Electoral de Michoacán, y particularmente en el numeral 20, fracciones I, VI y VIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, tiene como atribuciones, entre otras, analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto, para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios y, determinar las políticas con relación a los horarios y días laborales, así como los periodos vacaciones y demás que establezca la normativa.



ACUERDO No. IEM-JEE-08/2021

**SEGUNDO. Estructura del Instituto Electoral de Michoacán.** El Instituto Electoral de Michoacán, contará con la estructura organizacional para la operación y el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el Título Tercero denominado *Funcionamiento y Estructura Administrativa de los Órganos Centrales del Instituto Electoral de Michoacán*, Capítulo Primero, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

**TERCERO. Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán.** Que en los artículos 1 y 2, se establece la observancia obligatoria de la Ley de los Trabajadores del Estado en cuanto a regular las relaciones laborales del personal de este Instituto. Al respecto, de conformidad con lo establecido artículo 23, serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial.

En ese sentido, el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo señala en lo que aquí interesa que, son días de descanso obligatorios el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, así como los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

**CUARTO. Lineamientos que regulan las relaciones laborales de los Órganos Centrales del Instituto Electoral de Michoacán.** En términos de lo establecido en el artículo 7, la Junta Estatal aprobará, en el mes de diciembre de cada año, el calendario de labores del año siguiente, el cual deberá señalar los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos de vacaciones, de acuerdo con la Ley de los Trabajadores del Estado, la Ley Federal del Trabajo y con las disposiciones legales respectivas durante los procesos electorales.

Asimismo, cuando por necesidades del Instituto Electoral de Michoacán, las trabajadoras y los trabajadores no puedan hacer uso de sus días de descanso con motivo del desarrollo de actividades apremiantes de carácter urgente, de algún mecanismo de participación ciudadana, de alguna consulta o elección por usos o costumbres, o cualquier procedimiento derivado de las atribuciones de este Instituto, disfrutarán de ellos una vez que haya fenecido la causa que impidió el disfrute de éstos, previa autorización de su superior jerárquico.

**QUINTO. Modificación al calendario institucional para el año dos mil veintiuno.** De conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 29 de la



ACUERDO No. IEM-JEE-08/2021

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, respectivamente, este Instituto Electoral de Michoacán es responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en la entidad.

Con base lo anterior, y en razón de las actividades que desarrolla este organismo electoral en función de su autonomía y atribuciones, se propone, en términos del **artículo 20, fracción VI, del Reglamento Interior** del Instituto Electoral de Michoacán, realizar los ajustes correspondientes a diversos días de descanso obligatorios para su personal durante el mes de noviembre del año en curso, siendo estos los siguientes:

1. El lunes primero y martes dos de noviembre, en conmemoración del día de muertos.
2. El lunes quince de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.
3. El personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva y sus entes auxiliares, las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Vinculación y Servicio Profesional Electoral, la de Organización Electoral, así como los Titulares de las Coordinaciones y Unidades Técnicas; y en general, el personal que labora en la estructura del Instituto Electoral de Michoacán, gozará de estos días en los términos aprobados en el presente Acuerdo, salvo que, con motivo de las actividades propias del área de su adscripción, cuenten con un incremento en el desarrollo de sus actividades y las mismas cuya falta de realización impacten de manera sustancial en las actividades de este organismo electoral, en ese caso podrán gozar de los mismos posteriormente, previo acuerdo con la o el titular de cada área.

Por lo que, de ser el caso, una vez que las y los Titulares de todas y cada una las áreas que conforman este Instituto Electoral de Michoacán cuenten con la programación del personal que permanecerá de guardia, lo harán del conocimiento, mediante oficio, a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva, así como a las Consejerías Electorales, y a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, ello a fin de que se realicen las acciones



ACUERDO No. IEM-JEE-08/2021

administrativas a que haya lugar.

**SEXTO. Suspensión de Plazos.** Durante el periodo comprendido del **lunes primero al martes dos de noviembre, así como el lunes quince del mismo**, todos de **dos mil veintiuno**, no correrán plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos en materia de Mecanismos de Participación Ciudadana, Contraloría, las solicitudes que atiende la Coordinación de Pueblos Indígenas y Transparencia y Acceso a la Información, datos personales y archivo, así como para la presentación y tramitación de medios de impugnación y procedimientos administrativos sancionadores y laborales.

En razón de las consideraciones expuestas, esta Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán emite el siguiente:

**ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO INSTITUCIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EN LO QUE RESPECTA AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.**

**PRIMERO.** En términos de lo establecido en el artículo 20, fracciones I, VI y VIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán es competente para modificar el Calendario Institucional de dos mil veintiuno.

**SEGUNDO.** Se aprueba la modificación al calendario institucional de este órgano electoral, en lo que respecta al mes de noviembre de dos mil veintiuno, en los términos expuestos en *Considerando QUINTO* del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, la Secretaría Ejecutiva y sus entes auxiliares, las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Vinculación y Servicio Profesional Electoral, a la de Organización Electoral, así como los Titulares de las Coordinaciones y Unidades Técnicas que en el presente Acuerdo se mencionan.

**CUARTO.** De igual manera, para efectos del conocimiento del público en general, se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno



ACUERDO No. IEM-JEE-08/2021

Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la página de internet de este Instituto, así como en sus estrados.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria virtual de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 26 de octubre de 2021, por votación unánime del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, de las y los Encargados del Despacho de las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Norma Gaspar Flores; Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Educación Cívica y Participación Ciudadana, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciada Erandi Reyes Pérez Casado; y por la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, María de Lourdes Becerra Pérez.

**IGNACIO HURTADO GÓMEZ**  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ**  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA EJECUTIVA Y TÉCNICA  
DE LA JUNTA DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE MICHOACÁN

**NORMA GASPAR FLORES**  
ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y  
PARTIDOS POLÍTICOS

**JUAN PEDRO GÓMEZ ARREOLA**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL

**JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS**  
ENCARGADO DEL DESPACHO  
DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA

**ERANDI REYES PÉREZ CASADO**  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
VINCULACIÓN Y SERVICIO  
PROFESIONAL ELECTORAL





ACUERDO No. IEM-JEE-08/2021

Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la página de internet de este Instituto, así como en sus estrados.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria virtual de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 26 de octubre de 2021, por votación unánime de las y los Encargados del Despacho como Directoras y Directores Ejecutivos de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Norma Gaspar Flores; Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Educación Cívica y Participación Ciudadana, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciada Erandi Reyes Pérez Casado; por el Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, y por la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, María de Lourdes Becerra Pérez.

**IGNACIO HURTADO GÓMEZ**  
**CONSEJERO PRESIDENTE DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**



**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ**  
**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA Y TÉCNICA**  
**DE LA JUNTA DEL INSTITUTO**  
**ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**NORMA GASPAR FLORES**  
**ENCARGADA DEL DESPACHO**  
**DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE**  
**ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y**  
**PARTIDOS POLÍTICOS**

**JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO**  
**DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE**  
**EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN**  
**CIUDADANA**

**JUAN PEDRO GÓMEZ ARREOLA**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE**  
**ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

**ERANDI REYES PÉREZ CASADO**  
**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE**  
**VINCULACIÓN Y SERVICIO**  
**PROFESIONAL ELECTORAL**





## CALENDARIO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN 2021

ENERO							FEBRERO							MARZO						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7
5	6	7	8	9	10	11	8	9	10	11	12	13	14	8	9	10	11	12	13	14
12	13	14	15	16	17	18	15	16	17	18	19	20	21	15	16	17	18	19	20	21
19	20	21	22	23	24	25	22	23	24	25	26	27	28	22	23	24	25	26	27	28
26	27	28	29	30										29	30	31				
ABRIL							MAYO							JUNIO						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4						1	2		1	2	3	4	5	6
5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13
12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20
19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27
26	27	28	29	30			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30				
JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4							1			1	2	3	4	5
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30			
							30	31												
OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26
25	26	27	28	29	30	31	29	30						27	28	29	30	31		

MES	DÍA
Febrero	Lunes 1: Descanso obligatorio en cumplimiento a los artículos 74, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo y 7 fracción II de los Lineamientos que regulan las relaciones laborales de los órganos centrales del Instituto Electoral de Michoacán, en conmemoración del día 5 de febrero Aniversario de la Promulgación de las Constituciones Federales de 1857 y 1917.

**OFICINAS CENTRALES**  
 Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México  
**OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN**  
 José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia,  
 Michoacán, México  
[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

First section of handwritten text, appearing as a list or series of entries.

Second section of handwritten text, continuing the list or entries.

Third section of handwritten text, showing further entries.

Fourth section of handwritten text, possibly a summary or conclusion.

Fifth section of handwritten text at the bottom of the page.



Marzo	Lunes 15: Descanso obligatorio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo y 7 fracción IV de los Lineamientos que regulan las relaciones laborales de los órganos centrales del Instituto Electoral de Michoacán con motivo de la conmemoración del Aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez.
Abril	Jueves 1 y viernes 2: semana santa.
Agosto	Del miércoles 18 al viernes 31 de agosto: Primer periodo vacacional.
Septiembre	Jueves 16: Descanso obligatorio en cumplimiento a los artículos 74, fracción V, de la Ley Federal del Trabajo y 7 fracción VI de los Lineamientos que regulan las relaciones laborales de los órganos centrales del Instituto Electoral de Michoacán, en conmemoración a la Independencia de México. Jueves 30: Descanso obligatorio en cumplimiento al artículo 7 fracción VII de los Lineamientos que regulan las relaciones laborales de los órganos centrales del Instituto Electoral de Michoacán, en conmemoración del Natalicio de José María Morelos y Pavón.
Noviembre	Lunes 1 y martes 2: Días inhábiles, por acuerdo de la Junta General Ejecutiva, con fundamento en el artículo 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán. Lunes 15: Descanso obligatorio en cumplimiento al artículo 74, fracción VI, de la Ley Federal del Trabajo, en relación con el artículo 23 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, relativo al tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana.
Diciembre	Del miércoles 22 de diciembre al martes 4 de enero de 2022: Segundo periodo vacacional.

**Observaciones:**

1. Con fundamento en el artículo 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Junta Estatal Ejecutiva tiene la facultad para determinar cambios o modificaciones de los días antes establecidos.
2. El presente calendario tiene como propósito señalar los días inhábiles que se considerarán en el cómputo de los plazos para todos los trámites de los asuntos relacionados con el tema de contraloría y transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
3. Es de señalar, que para efectos del conocimiento público, se señala el 6 de junio como día de la jornada electoral, atendiendo al calendario electoral, previsto en el Acuerdo IEM-CG46/2020, aprobado en Sesión Extraordinaria virtual del 23 de octubre de 2020.
4. En ese sentido, durante el Proceso Electoral todos los días y horas son hábiles para la materia electoral, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Días inhábiles



Periodo Vacacional



Jornada Electoral



